

aceptable su desarrollo por los severos impactos ambientales, paisajísticos y ecoculturales que se originarían.

En base a todo lo expuesto se acuerda:

1.º Iniciar el procedimiento de revisión de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 27 de noviembre de 1996, por la que se aprobaba el Texto Refundido de la Revisión de las NNSS de Níjar, en lo referente a las Unidades de Ejecución IM-2, IM-3 e IM-4.

2.º Suspender cautelarmente las determinaciones del mencionado Texto Refundido en el ámbito de las expresadas Unidades de Ejecución y por tanto la ejecución de las mismas.

Contra la suspensión ordenada en la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo o contencioso-administrativo.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de noviembre de 1997, por la que se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Torrecárdenas de Almería, y se modifican las Ordenes que se citan.

Por Decreto 105/1986, de 11 de junio, se reguló la ordenación de la asistencia sanitaria especializada y de los órganos de dirección de los hospitales gestionados o administrados por la Junta de Andalucía, así como de los demás que se integren en su red asistencial.

El citado Decreto estableció en su artículo 8, apartado segundo, la posibilidad de crear, con carácter excepcional, puestos de Subdirector-Gerente, cuando las necesidades funcionales y estructurales así lo requieran.

En base al citado Decreto se dictaron las Ordenes de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales y la de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Las circunstancias concurrentes en el Hospital «Torrecárdenas» de Almería, atendiendo a su complejidad estructural, así como el volumen de recursos asignados a dicho Centro, aconsejan hacer uso de dicha posibilidad excepcional, para crear en el citado Centro el puesto de Subdirector-Gerente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en base a lo previsto en la Disposición Final del Decreto 105/1986, de 11 de junio,

DISPONGO

Artículo único. Se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital «Torrecárdenas» de Almería.

Disposición Transitoria. Hasta tanto se establezca el régimen retributivo del puesto que se crea, será asimilado al de Director Médico de Hospital del Grupo II.

Disposición Adicional. El puesto que se crea por la presente Orden modifica parcialmente las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la estructura funcional y plantilla orgánica del Hospital «Torrecárdenas» de Almería.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 18 de noviembre de 1997, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.Dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Consejería de Salud ha resuelto publicar las subvenciones que se relacionan en el Anexo a esta norma.

Sevilla, 18 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO

Beneficiario: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Actividad: Formación y especialización de profesionales de Salud Pública y Administración Sanitaria.
Importe: 30.000.000 pesetas.
Concepto: 44302.
Programa: 12I.

Beneficiario: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Actividad: Desarrollo de determinadas carteras de trabajo durante 1997.
Importe: 45.000.000 pesetas.
Concepto: 44300.
Programa: 31B.

Beneficiario: Fundación para el Desarrollo de la Enfermería en Andalucía (FUDEN).
Actividad: Formación del personal de Enfermería adscrito al Servicio Andaluz de Salud.
Importe: 30.000.000 pesetas.
Concepto: 48100.
Programa: 31H.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Diabéticos (FADIAN).

Actividad: Realización de proyecto sobre «elaboración y desarrollo» de programas de formación educativa en autocuidados, en colaboración directa con los equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Importe: 30.000.000 pesetas.
Concepto: 48100.
Programa: 31B.

ORDEN de 19 de noviembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3544/97, interpuesto por don Rafael Durbán Reguera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Rafael Durbán Reguera recurso contencioso-administrativo número 3544/97, contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3544/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 19 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de octubre de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro privado Molière, de Huelva.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Gallango Faraco, como representante de la Sociedad Francesa de Beneficencia y Enseñanza, titular del centro privado «Molière», sito en Huelva, plaza Madame Ivonne Cazenave, núm. 1, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 4 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar se encuentran autorizados dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 60 puestos escolares y otro de Educación Primaria/Educación General Básica de 12 unidades y 300 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico

de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al centro docente privado «Molière», de Huelva, y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Molière».

Titular: Sociedad Francesa de Beneficencia y Enseñanza.

Domicilio: Plaza Madame Ivonne Cazenave, núm. 1.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del centro: 21001776.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Segundo. Conceder, de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al centro privado «Molière», de Huelva, para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Molière».

Titular: Sociedad Francesa de Beneficencia y Enseñanza.

Domicilio: Plaza Madame Ivonne Cazenave, núm. 1.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del centro: 21001776.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Transitoriamente, el centro de Educación Preescolar podrá funcionar con 2 unidades y 60 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, en base al punto 9.4 del artículo único del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, y de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1991, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dejará de ostentar el carácter de centro autorizado.

Quinto. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley